

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002

CIR_GJN_BNR_002.13

México D.F. a 04 de enero de 2013

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- ANEXOS 17 y 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada el 28 de diciembre de 2012.

Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

Contenido

- | |
|--|
| <p>A. Definiciones.</p> <p>B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.</p> <p>C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.</p> <p>D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.</p> <p>E. Del Organo Verificador.</p> <p>F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.</p> <p>G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario.</p> <p>H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitido por medios de comunicación masiva.</p> |
|--|

Anexo 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013

“De los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, que se enajene en establecimientos abiertos al público en general”

Contenido

- | |
|---|
| <p>18.1. Equipos para llevar los controles volumétricos</p> <p>18.2. Características de la unidad central de control. Gasolina o diesel</p> <p>18.3. Características del equipo de telemedición en tanques. Gasolina o diesel</p> <p>18.4. Características de los dispensarios. Gasolina o diesel</p> <p>18.5. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gasolina o diesel</p> <p>18.6. Información de los tanques y su contenido en la unidad central de control. Gasolina o diesel</p> <p>18.7. Información que los dispensarios deben concentrar en la unidad central de control. Gasolina o diesel</p> <p>18.8. Archivo de información al inicio de la operación de los equipos para controles volumétricos. Gasolina y diesel</p> <p>18.9. Almacenamiento de los registros de archivo. Gasolina o diesel</p> |
|---|

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002

CIR_GJN_BNR_002.13

- | |
|--|
| <p>18.10. Obligaciones para mantener en operación los controles volumétricos. Gasolina y diesel</p> <p>18.11. Formatos de equipos de control volumétrico</p> <p>18.12. Obligación de llevar los equipos de control volumétrico</p> <p>18.13. Unidad central de control. Gasolina o diesel</p> <p>18.14. Equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto</p> <p>18.15. Dispensarios. Gas natural para combustión automotriz</p> <p>18.16. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas natural para combustión automotriz</p> <p>18.17. Concentración de la información en el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto</p> <p>18.18. Información que debe concentrarse en la unidad central de control. Gas natural para combustión automotriz</p> <p>18.19. Almacenamiento de información al inicio de la operación de equipos para llevar controles volumétricos. Gas natural para combustión automotriz</p> <p>18.20. Almacenamiento de los registros de archivos. Gas natural para combustión automotriz</p> <p>18.21. Operación continua de los controles volumétricos de gas natural</p> <p>18.22. Equipos de control volumétrico de gas natural automotriz</p> <p>18.23. Equipos necesarios para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz</p> <p>18.24. Unidad central de control. Gas licuado de petróleo</p> <p>18.25. Medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo</p> <p>18.26. Indicador de carátula de volumen en tanques. Gas licuado de petróleo</p> <p>18.27. Dispensarios. Gas licuado de petróleo</p> <p>18.28. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas licuado de petróleo</p> <p>18.29. Información a concentrar de cada medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo</p> <p>18.30. Almacenamiento de información de dispensarios en la unidad central de control. Gas licuado de petróleo</p> <p>18.31. Controles volumétricos de gas licuado de petróleo al inicio de la operación de los equipos</p> <p>18.32. Registro de archivos de cada medidor de volumen de entrada</p> <p>18.33. Operación continua de los controles volumétricos de gas licuado de petróleo</p> <p>18.34. Equipos de control volumétrico para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz</p> <p>18.35. Obligación de garantizar la confiabilidad de la información de controles volumétricos</p> |
|--|

Secretaría de Salud.

- **Modificación del numeral 15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.**

En la presente publicación se modifica el numeral 15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002

CIR_GJN_BNR_002.13

Etiquetado y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, para quedar como sigue:

1 al 14 ...

15. Vigencia

15.1 ...

15.2 ...

15.3 ...

15.4 Se concede un plazo hasta el 30 de abril de 2014 para cumplir con lo dispuesto por el numeral 7.6.3.2.7 del apartado 7 Disposiciones sanitarias para fórmulas.

Apéndice Normativo A y B...

Entrada en vigor: 08 enero de 2013

Se adjuntan publicaciones para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

cristian.flores@claa.org.mx